



Fecha: La de la firma electrónica

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

S/Ref.: DGOTUAU/SOUSN/MPP

Ref.: SL/CLH/ASB/rmd

Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana

Asunto: Proyecto Decreto por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de ordenación del territorio

y urbanismo

Con fecha 30 de abril de 2024, tuvo entrada en esta Secretaría General Técnica proyecto de "Decreto por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo", para que se formulasen las observaciones y sugerencias oportunas.

Analizado el texto, desde el punto de vista de las competencias que corresponden a esta Consejería conforme al Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, no se formula ninguna observación. No obstante, se realizan las siguientes consideraciones :

- En los artículos 2, 4 y 5 se sugiere considerar la opción de referirse a la Consejería con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en vez de a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a la Delegación Territorial con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo en vez de a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- En el artículo 8.2 a) falta la preposición "de" en la siguiente frase: "conforme al artículo 76.1 <u>de</u> la Ley y el artículo 99 del Reglamento General de la Ley"

Asimismo, la <u>Viceconsejería</u>, mediante nota de régimen interior remitida a esta Secretaría General Técnica, ha realizado al mencionado proyecto de Decreto las siguientes consideraciones:

- Con carácter general, se sugiere hacer una revisión ortográfica y gramatical del texto, uso de minúsculas y mayúsculas, así como de la normativa citada, de conformidad con la Directriz 80 que establece que "la primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha".
- En el preámbulo debe hacerse referencia a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Se sugiere sustituir la fórmula relativa al Consejo Consultivo de Andalucía por "oído/de acuerdo con", atendiendo al estado inicial de la tramitación.

Palacio de San Telmo. Paseo de Roma, s/n 41071 – Sevilla

T: 955 035 500 sgt.cpidssa@iuntadeandalucia.es



maria de la almudena gomez velarde		17/05/2024	PÁGINA 1/2	
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Artículo 3.1.a): Se sugiere la siguiente redacción: "a) Acordar la formulación, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y aprobar el mismo para su remisión al Parlamento de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones, de conformidad con los artículos 41 y 59.1 y 2 de la Ley."
- Artículo 3.1.b): Se sugiere la siguiente redacción: "b) Acordar la formulación, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y aprobar los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y sus revisiones, de conformidad con los artículos 45 y 59.1 de la Ley."

Artículo 3.1.g): Se sugiere la siguiente redacción: "g) Acordar la formulación, a propuesta de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y aprobar las estrategias y directrices para la protección, gestión y ordenación del paisaje, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley."

- Artículo 3.2.a): Se sugiere la siguiente redacción: "a) Acordar la suspensión de la vigencia, en todo o en parte de su contenido y ámbito territorial, previa audiencia al municipio afectado y dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de cualquier instrumento de ordenación urbanística general de un municipio cuando dicha entidad local incumpliera las obligaciones impuestas directamente por la Ley de forma que tal incumplimiento afecte al ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 85.3 de la Ley.".
- Artículo 3.3: Se sugiere la siguiente redacción: "Así mismo, corresponde al Consejo de Gobierno actualizar el importe de las multas previstas en la Ley en la cantidad que resulte de aplicación, de conformidad con la variación de los índices de precios al consumo o parámetro que los sustituya, tal y como se dispone en la disposición adicional tercera de la Ley."

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María Almudena Gómez Velarde